

LEY 9.725
Derogando la ley 8.033

La Plata, 10 de agosto de 1981.

Visto lo actuado en el expediente 2.200-892/80 y el Decreto Nacional 877/80; en ejercicio de las facultades legislativas conferidas por la Junta Militar, el Gobernador de la provincia de Buenos Aires sanciona y promulga con fuerza de —

LEY:

Art. 1º Derógase la ley 8.033.

Art. 2º Cúmplase, comuníquese, publíquese, dése al Registro y “Boletín Oficial” y archívese.

GALLINO.

G. C. Fernández Gill.

Registrada bajo el número nueve mil setecientos veinticinco. (9.725).

C. H. Miguens.

FUNDAMENTOS

Las sobreasignaciones a que tiene derecho el personal de Policía y Servicio Penitenciario de la Provincia, se encontraban reguladas a partir del 1º de marzo de 1973, por la ley 8.033.

El régimen sobre la materia fue previsto en el Título III de la ley 9.550 —Del Personal de la Policía de la provincia de Buenos Aires— y en el Capítulo IX de la ley 9.578 —Régimen del Personal del Servicio Penitenciario—, no habiéndose derogado expresamente la ley citada en el párrafo anterior.

Las normas mencionadas precedentemente, se encuentran asimismo minuciosamente reglamentadas por el Poder Ejecutivo, mediante el dictado de los decretos 1.675/80 y 342/81, respectivamente.

En virtud de lo expuesto, el Gobierno Provincial procede a sancionar la presente ley, derogatoria de su similar 8.033.